Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Uno debe contribuir segun dha Resoluz.on y la liq.
taz.on y a Reglo que sea de hazer p.a ello p. dha la
ta duria todo ello con apercevim.to; y p.a que
tenga efecto; despacho la presente, y los pueb.
que a de correr esta Vereda y dros que al Vereder.
se le an de satisfazer son como se sigue ——
La v.a de Bulla —— —— do 1.o
Con que dhas partidas suman ciento y ochenta R.s V.on y
Veredero que llebare este despacho no se le detendr.
en cada pueblo de tres horas arriba en caso de
detenerle p. qualesquiera causa o motibo se le p.
para la tal detenz.on a razon de quatroz.os mar.s
en cada un dia, y no rateados p. oras conforme a
tal detenz.on por combenir asi al servic.o de S. M.
buena Administraz.on de Justicia y al cobro de S.
Real haz.da fho en Murcia a veinte y uno
de Agosto de mill setez.os quarenta y seis = D.
Miguel Maria Naua y Carreño = Felix de
Cala y Imperial = ——
Al qual dho despacho se le dio cumplim.to p. la Real
Justicia de esta ciu.d quien mando sacar copia del p.
su observancia, que corresponde con la original
que debolbi al Veredero a que me remito, y p.
que conste doi el presente que signo y firmo
en la v.a de Bulla en treinta y un dias del mes de
Agosto de mill setez.os quarenta y seis ——

Nicolas Gomez Corbalan